



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 30

(febrero 10 de 2023)

“Por cual se justifica y aprueba una contratación directa”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993; el numeral 15 del artículo 11 y artículo 17 del Decreto 4145 de 2011; la Resolución 351 de 2011 modificada por la Resolución 388 de 2015 expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 489 de 1998, *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 36 crea “el Sistema General de Información Administrativa del Sector Público, integrado, entre otros, por los subsistemas de organización institucional, de gestión de recursos humanos, materiales y físicos, y el desarrollo administrativo. El diseño, dirección e implementación del Sistema será responsabilidad del Departamento Administrativo del Función Pública en coordinación con los organismos competentes en sistemas de información, y de los cuales se levantará una memoria institucional.”.*

Que la Ley 909 de 2004, reorganizó el Sistema General de Información Administrativa del Sector Público definiéndolo como el instrumento que promoverá la planeación, el desarrollo y la gestión de la Función Pública y que cubrirá a todos los organismos y entidades de las tres Ramas del Poder Público, denominado *“Sistema de Información y Gestión del Empleo Público”.*

Que el Decreto 2842 de 2010 *“Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y se deroga el Decreto 1145 de 2004” (compilado parcialmente en el Decreto 1083 de 2015), establece:*

“Por cual se justifica y aprueba una contratación directa”

critérios y directrices para la operación del Sistema General de Información Administrativa del Sector Público, con el propósito de *“registrar y almacenar información en temas de organización institucional y personal al servicio del Estado; facilitar los procesos, seguimiento y evaluación de la organización institucional y de los recursos humanos al interior de cada entidad, consolidando la información que sirva de soporte para la formulación de políticas y la toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional; igualmente, permitir el ejercicio del control social, suministrando a los ciudadanos la información en la normatividad que rige a los órganos y a las entidades del Sector Público, en cuanto a su creación, estructura, plantas de personal, entre otros.”*.

Que la UPRA, creada a través del Decreto 4145 de 2011 con el objetivo de orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios, cuenta dentro de su estructura con una Secretaria General que tiene dentro de sus funciones la de: *“Dirigir los procesos relacionados con el talento humano y la gestión contractual, así como la administración de los recursos físicos, financieros y tecnológicos requeridos para el desarrollo de la misión de la Unidad, conforme a las disposiciones vigentes”; así mismo, la de Dirigir, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con la planeación, organización, desarrollo, procesos y control del talento humano (...)*.

Que consecuente con lo anterior la UPRA en cumplimiento de las directrices legales, y comprometida con la realización de una eficiente planeación, ejecución, control y administración de la nómina, la seguridad social y las prestaciones sociales de los servidores públicos, ha implementado soluciones informáticas que facilitan la ejecución de las funciones de la entidad con mayor probidad eficacia y transparencia.

Que durante la ejecución del contrato de prestación de servicios N° 195 de 2013, la UPRA implementó el módulo de nómina del sistema PeopleNet estándar bajo el modelo SIGEP, con la firma **HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S.**, proveedor exclusivo de esta solución para entidades estatales.

Que con la puesta en funcionamiento del SIGEP – NOMINA y con el fin de garantizar el correcto funcionamiento y disponibilidad del aplicativo SIGEP; tanto técnica como funcionalmente, es necesario contar con el acceso a las actualizaciones desarrolladas por el fabricante, así como los ajustes en términos legales a que haya lugar. Los ajustes técnicos responderán solo a las actualizaciones o cambios que modifican directamente la definición de la estructura de la base de datos que contiene la información de la UPRA y la forma en que estos datos son presentados al usuario final, bien sea entorno web o local, evitando de esta manera, que, por desconocimiento, se ocasione la pérdida de datos o se afecten los servicios del sistema como tal.

Que por todo lo anterior, dado que la firma HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S, es el proveedor exclusivo para la implementación y prestación de los servicios de soporte técnico y/o funcional para el sistema PeopleNet estándar bajo el modelo SIGEP, los cuales hacen parte integral del servicio que se pretende contratar, se considera procedentes celebrar el contrato de prestación de servicios con esta firma.

Que específicamente la presente contratación se realiza según lo contemplado en literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo a lo reglamentado por el

“Por cual se justifica y aprueba una contratación directa”

artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, considerando que no existe pluralidad de oferentes cuando en el mercado solo hay una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias constan en el estudio previo que soporta la contratación.

Que en este sentido se justifica la contratación directa con HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS SAS, toda vez que los derechos sobre el software PEOPLENET, sobre el cual opera el aplicativo SIGEP, se encuentran registrados a nombre de la firma META4 SPAIN, quien a su vez en virtud de un acuerdo comercial otorgó la prestación exclusiva para el suministro de servicios de implementación del software a la firma HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS SAS, en entidades del estado colombiano, soportando la titularidad y los derechos de propiedad intelectual sobre el aplicativo, estableciendo de esta forma la aplicabilidad de la causal de contratación directa mencionada anteriormente.

Que, aunado a lo anterior, se considera jurídicamente viable la suscripción del acuerdo contractual con la empresa **HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS SAS**, toda vez, que el comunicado emitido mediante el oficio No. 20191300248531, la Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones de la Función Pública deja claramente consignado que la UPRA: “(...) cuenta con *licenciamiento a perpetuidad para el uso de la nómina basada en la plataforma People Net.*” y en ese sentido dispone además, que esta entidad: “*podrá continuar contratando con los proveedores autorizados para el soporte básico y extendido de tal forma que puede llevar a cabo actualizaciones y mejoras para la gestión de su nómina.*”. Es decir, que con esa manifestación se entendería avalada la contratación de la firma que ha venido brindando solución tecnológica para el componente de nómina de la UPRA, quien como ya se ha mencionado ha acreditado hasta la fecha la calidad de proveedor exclusivo.

Que el régimen jurídico aplicable al presente contrato, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (*Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007*), el Decreto 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la ley 1474 de 2011 y el decreto 019 y 053 de 2012.

Qué en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modalidad de Contratación y Aprobación. Aprobar la suscripción de un contrato de prestación de servicios por la modalidad de contratación directa, con la empresa **HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S.**, identificada con el NIT 900.173.404-9, representada legalmente por **DIEGO FERNANDO MARIN SANABRIA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No 4.377.234, expedida en Armenia (Quindío), debidamente facultado para contratar de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

“Por cual se justifica y aprueba una contratación directa”

Artículo 2. Objeto: El objeto a contratar es: *“Adquisición de una bolsa de horas para la implementación de requerimientos funcionales y/o técnicos del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP de la UPRA”*.

Artículo 3. Valor del Contrato y Disponibilidad Presupuestal. El valor del Contrato de Prestación de Servicios será la suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE** (\$ 22'808.835,00), incluido los impuestos a que haya lugar; respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1823 del 10 de enero de 2023, con cargo a la unidad ejecutora 17-01-06: Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios, UPRA, del rubro: “A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE”.

Artículo 4. Plazo de Ejecución del Contrato. El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios será **hasta el 22 de diciembre de 2023** o hasta el agotamiento de la bolsa de horas, contabilizado a partir de la firma del Acta de Inicio.

Artículo 5. Publicación de los documentos precontractuales. Publicar para consulta en la plataforma del SECOP II todos los documentos y estudios previos que sustentan la presente contratación incluida esta Resolución.

Artículo 6. Improcedencia de recursos. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 10 días de febrero de 2023



FELIPE FONSECA FINO

Director general

Elaboró:	CARLOS ALBERTO BERMÚDEZ GRANADOS	CARGO:	CO1.PCCNTR.4392057	FECHA:	09/02/2023
Revisó:	GLORIA CECILIA CHAVES ALMANZA	CARGO:	Asesor	FECHA:	09/02/2023
	GLORIA CECILIA CHAVES ALMANZA	CARGO:	Asesor	FECHA:	10/02/2023

"Por cual se justifica y aprueba una contratación directa"

CIELO CAROLINA VERDUGO VELA	CARGO: Profesional especializado 2028-20	FECHA:	10/02/2023
CARLOS ARTURO MAHECHA LÓPEZ	CARGO: Profesional especializado 2028-20	FECHA:	09/02/2023